

ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Concejal Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, Joaquín Reina Fernández, se propone la aprobación de un convenio anual para el año 2026 con la Asociación de Comercio de Puente Genil, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto con el fin de colaborar con las actividades previstas para el año 2026, las declaraciones responsables acreditativas de no estar incursas en causa de prohibición y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con seguridad social y obligaciones tributarias se encuentran en el expediente GEX 2026/27298.

De oficio se comprueba por el Técnico que suscribe mediante consulta a la Intervención el dato de que han justificado la subvención del ejercicio anterior, que están legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones, y que las presentes subvenciones nominativas aparecen contempladas en el Presupuesto para el ejercicio 2026.

INFORME

El régimen jurídico de los convenios queda establecido en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo su artículo 47, que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Reglamento Regulador de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (BOP N° 94, de 25 de abril de 2000)

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.

Es compromiso del Ayuntamiento el fomento, apoyo y dinamización del comercio local para el crecimiento económico del municipio y la creación de empleo, por lo que el apoyo a la Asociación de Comercio de Puente Genil en la financiación de sus actividades de promoción comercial, es a la vez apoyo al desarrollo económico y a la creación de empleo y riqueza en Puente Genil.

Código seguro de verificación (CSV):

1D96 9682 434B E5AC 1C8B



1D969682434BE5AC1C8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Coordinador General DELGADO TORRES MANUEL el 02-10-2026

TERCERO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa entre otras las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario en que se asigna la subvención y terminará con la resolución de concesión o aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de funciones del Alcalde Presidente. Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

CUARTO.- COMPETENCIA

El Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala como competencia propia de los municipios "el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

Código seguro de verificación (CSV):

1D96 9682 434B E5AC 1C8B



1D969682434BE5AC1C8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Coordinador General DELGADO TORRES MANUEL el 02-10-2026

Además, el artículo 9.22 de la citada Ley establece también como competencias propias de los municipios las de “ordenación, autorización y control de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales”.

QUINTO. - El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

SEXTO. - Se verifica que se trata de un convenio de colaboración, ajustándose a la naturaleza y régimen jurídico que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constatando que no tiene carácter contractual debido a que no realiza en ningún caso una prestación de servicios, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

SÉPTIMO. - Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.

A este respecto, ténganse en cuenta que en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir una serie de extremos obligatorios cuya existencia se comprueba:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria:
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios:
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o entes públicos o privados:
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios:
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:

A tal efecto es necesario recordar que el artículo 16 del Reglamento Regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil determina que no obstante lo anterior, con carácter excepcional y cuando por razón de la subvención se justifique, supondrían realizarse anticipos o abonos a cuenta bajo las condiciones siguientes:

1. Los abonos a cuenta supondrían el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Código seguro de verificación (CSV):

1D96 9682 434B E5AC 1C8B



1D969682434BE5AC1C8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Coordinador General DELGADO TORRES MANUEL el 02-10-2026

2. Los anticipos a cuenta supondrían entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención.

3. En ambos casos deberá contemplarse expresamente en las bases reguladoras la posibilidad, límites y requisitos de concesión, y requerirá para su inclusión en dicha norma autorización previa de la Concejalía de Hacienda, que fijará las garantías que proceda aportar.

f) el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones Municipales señala que en las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones de este tipo. En cumplimiento del citado artículo se relacionan dichas aplicaciones presupuestarias entre las que se encuentran en la Base 32 del Presupuesto General para el 2024.

Dispone también la Base 32 que la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Puente Genil y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto cuanto antecede, analizado el borrador del Convenio se emite informe favorable.

Deberá someterse este expediente a fiscalización previa de la Intervención.

Puente Genil
(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

1D96 9682 434B E5AC 1C8B



1D969682434BE5AC1C8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Coordinador General DELGADO TORRES MANUEL el 02-10-2026